REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2021-00643-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A
Demandados: YAMID AUGUSTO MORALES CRUZ

OBJETO

Viene a Despacho el presente proceso, para resolver lo que en derecho corresponda, en cuanto a la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda ejecutiva, dentro del proceso de la referencia, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, se observa que la misma presenta los siguientes yerros:

En el acápite de las PRETENSIONES se solicita que se libre mandamiento ejecutivo por el pago de los intereses remuneratorios o de plazo de las cuotas dejadas de pagar de los meses: mayo, junio, julio, agosto septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2021, por unas sumas dinerarias determinadas, sin indicar de forma clara y puntual la procedencia de dichas sumas liquidas de dinero y/o la tabla de amortización o de intereses de la procedencia de dichos valores, que corresponden a los intereses de plazo o remuneratorios de las cuotas dejadas de pagar por el ejecutado.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.

2. CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados.

3. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada JIMENA BEDOYA GOYES C.C. 59.833.122, Cauca T.P. N° 111.300 del C.S. de la J., para los fines y en los términos indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

JA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. _____, hoy, ____de enero de 2022.

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria

JA